



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO N° 204-2015-FONDECYT

Esquema financiero EF 031 "Círculo de Investigación en Ciencia y Tecnología"

Conste por el presente documento, el cual se emite en (02) dos ejemplares igualmente válidos, la Primera Adenda al Contrato N° 204-2015-FONDECYT, celebrado de una parte por EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - FONDECYT, con RUC N° 20554841555, con domicilio en Calle Schell N° 459, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, ADOLFO MIGUEL LOPEZ BUSTILLO, identificado con DNI N°08229350, designado por Resolución de Presidencia N° 016-2018-CONCYTEC-P, y facultado para suscribir la presente adenda por Resolución de Presidencia N° 122-2018-CONCYTEC-P, a la que en adelante se denominará EL FONDECYT, y de la otra parte, la UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA, el CENTRO DE INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS, BIOMÉDICAS Y MEDIOAMBIENTALES y el INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, con RUC N° 20514964778, con domicilio en Av. Angamos Este N° 2520, Urb. La Calera de la Merced, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, EDUARDO TOMÁS PAYET MEZA, designado por Resolución Suprema N° 011-2018-SA, de 23 de abril de 2018, identificado con DNI N° 07776009 en adelante se le denominará EL CIRCULO, debidamente representado por esta última, LA INSTITUCION PRINCIPAL y la señora Carolina Belmar López, identificada con C.E. N° 001098137 con el mismo domicilio de la INSTITUCIÓN PRINCIPAL, en adelante el Director del Círculo en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1. En el marco del Esquema Financiero EF-031 "Círculos de investigación en Ciencia y Tecnología" el FONDECYT y las Entidades Asociadas conformadas por la Universidad Peruana Cayetano Heredia, el Centro de Investigaciones Tecnológicas, Biomédicas y Medioambientales y el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas denominadas "El Círculo para la investigación de Agentes Infecciosos endémicos causantes de cáncer en el Perú", suscribieron el Convenio de Financiamiento N° 204-2015-FONDECYT, mediante el cual se otorgó a favor de esta última una subvención para la promoción de la investigación colaborativa multidisciplinaria, en el área prioritaria de Biotecnología, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la entrega del primer desembolso.
2. Conforme se aprecia en la copia del Registro del SIAF Expediente N° 2559, el primer desembolso fue efectuado el 19 de enero de 2016; por lo tanto, la ejecución del proyecto del convenio tendría un plazo de vigencia hasta el 19 de enero de 2019.
3. Mediante documentos de fechas 29.11.2018, 03.12.2018 y 13.12.2018, la Directora del Círculo de Investigación y las entidades asociadas informan sobre las razones por las cuales solicitan la ampliación del plazo de ejecución del proyecto por seis (6) meses adicionales a la fecha de término, señalando que hubieron demoras administrativas para la adquisición debido al prolongado tiempo de importación y la poca disponibilidad de este en la casa matriz, además de ser reactivos innovadores y poco utilizados en entidades públicas, lo que originó la creación de códigos para ser incluidos en los catálogos del Ministerio de Economía y Finanzas.
4. De igual forma, los mencionados documentos añaden que respecto a los abonos correspondientes a los hitos 3 y 4 aún se encuentran pendientes de desembolso, impidiendo el pago a los investigadores y solicitar la adquisición de más insumos para la continuación del desarrollo del proyecto, manifestando que a pesar que se realicen los abonos estos no podrán ser ejecutados debido a las exigencias que establecen la normativa de los sistemas administrativos.





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica



5. Respecto a las tesis informa lo siguiente:

1. *Determinación de los linfocitos T en Biopsias de Cervix de pacientes infectados o no con virus papiloma humano de alto riesgo” por la tesista Milagros Pinto Díaz (UPCH). A pedido del asesor de la tesis se realizaron cambios en el objetivo de la tesis de Postgrado por lo que ocasionó a que se vuelva a iniciar los trámites administrativos en la Universidad, además de los trabajos protocolares del trabajo experimental.*
2. *Evaluación de las células inmunocompetentes y perfil de citoquinas TH1/TH2/TH17 en sangre y biopsias de pacientes con cáncer de mama, por la tesista Sandra Jara Ángeles (UPCH): Respecto a esta tesis se realizó el cambio de título debido a que se cambió de muestras de cérvix a cáncer de mama, ya que las muestras de cérvix no tenían la concentración adecuada de ADN para el desarrollo del protocolo de investigación lo que llevó al reinicio del proceso: búsqueda de pacientes, firma de consentimiento, revisión de data clínica del paciente, petición de historias clínicas, distribución de materiales y reactivos y coordinación para el permiso de colección de muestras, además de reiniciar el proceso administrativo de cambio de tesis en la Universidad.*

6. Con relación a las actividades realizadas por el Centro de Investigaciones Tecnológicas, Biomédicas y Medioambientales informan que hubo retraso en análisis moleculares de los aislamientos microbiológicos correspondientes al año 2017 que han sido recolectados como parte de la vigilancia de infecciones asociadas a la atención de INEN, entre otros motivos que originaron el retraso.

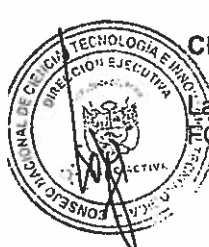
7. Con Informe Técnico/ Solicitud Adenda N° 176-2018-FONDECYT-USM, el Monitor de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, refrendado por el responsable de dicha unidad, en mérito a los documentos presentados por la institución principal y sus asociadas efectúa un análisis de los motivos que originaron el retraso en la ejecución del proyecto, manifestando que todos estos factores señalados se pudieron apreciar desde el quinto hito, aunado a la demora en los desembolsos, razones que han generado el incumplimiento en las actividades programadas, por lo que la opina favorablemente por la ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2019, señalando que esto permitirá que la entidad ejecutora realice los ajustes necesarios, tanto a nivel de actividades como presupuestal y objetivos del proyecto, lo cual no afectará el Plan Operativo del Proyecto por lo que solicita atender la solicitud de adenda de la entidad principal, manteniendo la vigencia del convenio hasta la emisión del Reporte al Informe Final de Resultados y sin que esto implique una mayor asignación de recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN

Las partes acuerdan modificar la Cláusula Sexta del Convenio de Financiamiento N° 204-2015-FONDECYT, la misma que queda redactada de la siguiente manera:

“CLÁUSULA SEXTA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción del mismo hasta la emisión del Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR) por parte de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de EL FONDECYT. Asimismo, el plazo de ejecución del PROYECTO se computará a partir del primer desembolso y culminará el 31 de julio de 2019.

El plazo de ejecución del proyecto podrá ser ampliado a solicitud escrita de la **INSTITUCION PRINCIPAL**, la que deberá ser debidamente justificada y presentada con el debido sustento con una anticipación no menor de tres (3) meses a la fecha de término del proyecto ante el FONDECYT, en concordancia con lo establecido en el literal n) del numeral 3.5.1 Título Obligaciones del Subvencionado de Las Bases. Dicha solicitud será evaluada por EL





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica




FONDECYT y de considerarlo pertinente autorizará la ampliación del plazo, sin transferrir recursos adicionales al monto total aprobado como subvención.


CLÁUSULA TERCERA.- ESTIPULACIÓN FINAL

Las partes acuerdan que las demás Cláusulas del Convenio de Financiamiento N° 204-2015-FONDECYT, quedan inalterables y mantienen su vigencia y validez legal, obligándose al cumplimiento de las mismas.


En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de DICIEMBRE del año 2018.


ADOLFO MIGUEL LÓPEZ BUSTILLO
D.N.I. N° 08229350
EL FONDECYT




EDUARDO TOMÁS PAYET MEZA
D.N.I. N° 07776009
LA INSTITUCION PRINCIPAL




CAROLINA BELMAR LÓPEZ
C.E. N° 001098137
DIRECTOR DEL CÍRCULO

